Ley No. 60-89 que designa con el nombre de "Padre Marín", la Calle hasta ahora conocida como La Arboleda.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 60-89

CONSIDERANDO: Que el Prebístero Pablo Marín Solano, nacido en la Calahorra (La Rioja), España, el 26 de enero de 1917, supo identificarse en todo momento con el municipio de La Vega, desde su llegada en el 1955, como Superior de la Orden de los Padres Agustinos, tanto en lo religioso como en su calidad de educador, habiendo fundado el Colegio Agustiniano, donde laboró incansablemente por el bien y el progreso de la colectividad vegana;

VISTA la Resolución No.03-89, de fecha 23 de enero de 1989, del Ayuntamiento del municipio de la Vega.

VISTA la Ley No.49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Padre Marín", la calle hasta ahora conocida como La Arboleda, ubicada de Este a Oeste, situada entre las avenidas José Horacio Rodríguez y Federico García Godoy del municipio de La Vega.

Artículo 2.- El Ayuntamiento del municipio de La Vega, queda encargado de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez
Secretario

Roberto A. Acosta Angeles
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 61-89 que designa con el nombre de "Carmela Lara de Curiel", el Liceo Secundario de la comunidad de Monte La Jagua, Municipio de Moca.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 61-89

CONSIDERANDO: La encomiable labor que en el campo de la educación supieron realizar en la comunidad mocana las distinguidas servidoras de la enseñanza, profesoras Carmela Lara de Curiel y Estela Michel Vda. Schott, quienes dedicaron todo su esfuerzo y sacrificio humano en pro de formar la juventud de nuestro pueblo por los mejores senderos de responsabilidad y justicia;